



**Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba (mod.)**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación del artículo 7 del Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación

**Modificación del Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba (mod.)**

De conformidad con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio del año correspondiente, los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba las siguientes cantidades por cada una de las solicitudes que presenten en concepto de derechos de participación en procesos de selección:

- Si la titulación académica requerida es Grado/Licenciado/Ingeniero/Arquitecto o superior o equivalente: 40 €.
- Si la titulación académica requerida es Diplomado/Ingeniero Técnico/Arquitecto técnico o equivalente: 30 €.
- Si la titulación académica requerida es Bachiller o equivalente: 25 €.
- Si la titulación académica requerida es Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable: 20 €

El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de la Universidad de Córdoba en la entidad Caixabank (ES16 2100 7435 83 2200083052), abierta en dicha entidad, indicándose en el concepto del ingreso “Universidad de Córdoba, Contratos Investigación, referencia de la plaza solicitada”, quedando asimismo constancia del NIF, nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Conforme con la Ley General Tributaria y normativa autonómica, las causas tasadas se encuentran en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual procederá la devolución del importe de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad no se hubiese efectuado (por ejemplo, si finalmente no se celebra el proceso de selección), cuando hubiese una duplicidad en el pago o un error material o de hecho y, por último, la devolución de dicho importe cuando medie una resolución administrativa o sentencia ejecutiva que así lo acuerde. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección de la convocatoria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	UN4E3H3INMWE4UAABZQNP5I2PU	Fecha y Hora	26/03/2021 23:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UN4E3H3INMWE4UAABZQNP5I2PU">http://sede.uco.es/verifirma/code/UN4E3H3INMWE4UAABZQNP5I2PU</a>	Página	1/1

